

PROYECTO
CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA E.E. N° 10980-M.S.-2026.
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Coralí, D.N.I N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designada por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, EL/LA SR./SRA. _____, DNI N° _____, CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL/LA CONTRATADO/A se compromete a prestar servicios administrativos destinados a la ejecución de tareas de gestión, registración, control documental, tramitación de expedientes, asistencia operativa y soporte administrativo a las áreas dependientes de la Dirección Administrativa del Hospital Regional de Rio Grande.

CLAUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. EL/LA CONTRATADO/A se compromete a realizar tareas inherentes a su formación, según lo detallado:

- Carga, control y seguimiento de documentación administrativa.
- Elaboración de notas, informes y registros administrativos.
- Apoyo en procesos de facturación, compras, pagos y contrataciones.
- Gestión y control de expedientes y cuentas corrientes.
- Registros y actualización de datos en sistemas administrativos.
- Atención y asistencia a áreas internas.
- Colaboración operativa con las distintas divisiones según requerimientos del servicio.
- Los horarios serán jornadas de 6 horas diarias de lunes a viernes (días hábiles), para desempeñarse en las áreas dependientes de la Dirección Administrativa del Hospital Regional Rio Grande.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El precio convenido para la realización del servicio se establece en el siguiente valor fijo conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA.

- Honorario mensual para personal administrativo idóneo, valor en PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____,00).
- Complemento por acreditación de título técnico o terciario, valor en PESOS _____ (\$ _____,00).


Vanesa F. Pacheco Berquez
Leg 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

- Complemento por acreditación de título profesional universitario, valor en PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____,00).

El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____) y dichos valores mensuales deberán ser depositados por EL HOSPITAL según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**; y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**.

CLAUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO. A los efectos del cumplimiento de la cláusula precedente, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo “B” o “C”, extendida a nombre de “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”, CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la Dirección Administrativa del Hospital Regional de Río Grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- direccionadministrativahrrg@tierradelfuego.gob.ar de la Dirección Administrativa del H.R.R.G. y/o al Mail que en un futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

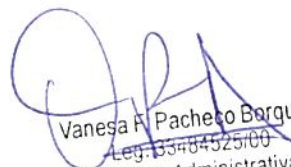
Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a re-determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CLAUSULA QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la CLAUSULA CUARTA se hará conforme a lo postulado en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202/20 IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

De la Estructura de Costos

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo,


Vanesa R. Pacheco Borquez
Leg. 35484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{masa salarial}_1}{\text{masa salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato. -----

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA SEXTA del presente Contrato.

Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA CONTRATADO/A lo hará saber a EL HOSPITAL.


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN. Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ____ de _____ del 2026, por ambas partes y por el término de siete (7) meses, pudiendo ser prorrogado si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. Asimismo, se podrá solicitar re-determinar los precios aquí pactados conforme Resolución O.P.C N° 202/2020 ANEXO IV– Ley Provincial N°1015 Artículo 36, o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----

CLÁUSULA OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, correspondiendo de presentar constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales con la presentación de la factura. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha ____ de _____ del 2026.


Vanesa F. Padheco Borquez
Leg. 33464525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe, Sr./Sra. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____ la ciudad de _____, denominado en esta **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 39/2026, según Expediente MS-E-10980-2026, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital Regional Rio Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.). -----

SEGUNDA. - EL/LA CONTRATADO/A se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

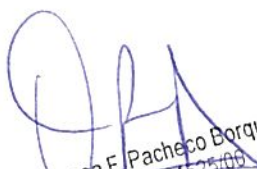
1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital Regional Rio Grande, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiriera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL/LA CONTRATADO/A**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL**, rescindir y dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg 135484525/06
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se registrá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ del 2026.-

Nombre y Apellido:

D.N.I. N°:

Firma:


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande